

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

6007 ACUERDO de 24 de febrero de 1993, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre oferta pública de plazas de Magistrado suplente y Juez sustituto en el ámbito de los Tribunales Superiores de Justicia, correspondientes al año judicial 1993/1994.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 200, 212 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22), ha acordado convocar concurso público para cubrir plazas de Magistrado suplente y Juez sustituto en el ámbito de los Tribunales Superiores de Justicia para el año judicial 1993/1994, conforme a las siguientes bases:

Primera.—Las plazas a cubrir son las siguientes:

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia, sede Granada (siete plazas).
Tribunal Superior de Justicia, sede Málaga (cuatro plazas).
Tribunal Superior de Justicia, sede Sevilla (cinco plazas).
Audiencia Provincial de Almería (dos plazas).
Audiencia Provincial de Cádiz (seis plazas, una con sede en Ceuta).
Audiencia Provincial de Córdoba (dos plazas).
Audiencia Provincial de Granada (cinco plazas).
Audiencia Provincial de Huelva (dos plazas).
Audiencia Provincial de Jaén (tres plazas).
Audiencia Provincial de Málaga (siete plazas, una con sede en Melilla).
Audiencia Provincial de Sevilla (nueve plazas).

Jueces sustitutos

Almería (cuatro plazas).
Berja, El Ejido, Huércal-Overa, Puchena, Roquetas de Mar, Vélez-Rubio y Vera (una plaza en cada una).
Cádiz (cuatro plazas).
Algeciras (cuatro plazas).
Jerez de la Frontera (tres plazas).
Ceuta, Chiclana de la Frontera, El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda y San Fernando (dos plazas en cada una).
Arcos de la Frontera, Barbate, La Línea de la Concepción, Puerto Real, Rota y San Roque (una plaza en cada una).
Córdoba (cuatro plazas).
Aguilar de la Frontera, Baena, Cabra, Lucena, Montilla, Montoro, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba y Puente Genil (una plaza en cada una).
Granada (cinco plazas).
Motril (dos plazas).

Baza, Guadix, Huéscar, Loja, Orgiva y Santa Fe (una plaza en cada una).
Huelva (tres plazas).
Aracena, Ayamonte, Moguer, La Palma del Condado y Valverde del Camino (una plaza en cada una).
Jaén (cuatro plazas).
Alcalá la Real, Andújar, Baeza, Cazorla, La Carolina, Linares, Martos, Ubeda y Villacarrillo (una plaza en cada una).
Málaga (cinco plazas).
Fuengirola, Marbella, Melilla, Vélez-Málaga y Torremolinos (dos plazas en cada una).
Antequera, Archidona, Coin, Estepona, Ronda y Torrox (una plaza en cada una).
Sevilla (ocho plazas).
Alcalá de Guadaíra, Coria del Río, Carmona, Cazalla de la Sierra, Dos Hermanas, Ecija, Estepa, Lebrija, Lora del Río, Marchena, Morón de la Frontera, Osuna, Sanlúcar la Mayor y Utrera (una plaza en cada una).

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia (tres plazas).
Audiencia Provincial de Huesca (dos plazas).
Audiencia Provincial de Teruel (dos plazas).
Audiencia Provincial de Zaragoza (cuatro plazas).

Jueces sustitutos

Huesca (tres plazas).
Barbastro, Boltaña, Fraga, Jaca y Monzón (una plaza en cada una).
Teruel (dos plazas).
Alcañiz y Calamocha (una plaza en cada una).
Zaragoza (cuatro plazas).
Calatayud, Caspe, Daroca, Ejea de los Caballeros, La Alfranca de Doña Godina y Tarazona (una plaza en cada una).

Tribunal Superior de Justicia de Asturias

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia (cuatro plazas).
Audiencia Provincial de Asturias (seis plazas).

Jueces sustitutos

Oviedo y Gijón (cinco plazas en cada una).
Avilés (cuatro plazas).
Cangas de Narcea, Cangas de Onís, Castropol, Grado, Langreo, Laviana, Lena, Lluvia, Llanes, Mieres, Piloña (Infiesto), Pravia, Siero, Tineo y Villaviciosa (dos plazas en cada una).

Tribunal Superior de Justicia de Baleares*Magistrados suplentes*

Audiencia Provincial de Baleares (cuatro plazas).

Jueces sustitutos

Palma de Mallorca (cuatro plazas).
Ibiza, Inca y Manacor (dos plazas en cada una).
Ciudadela y Mahón (una plaza en cada una).

Tribunal Superior de Justicia de Canarias*Magistrados suplentes*

Tribunal Superior de Justicia, sede Las Palmas (tres plazas).
Tribunal Superior de Justicia, sede Santa Cruz de Tenerife (tres plazas).

Audiencia Provincial de Las Palmas (cinco plazas).
Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (tres plazas).

Jueces sustitutos

Las Palmas (tres plazas).
Arrecife, Puerto del Rosario, San Bartolomé de Tirajana, Santa María de Guía y Telde (una plaza en cada una).
Santa Cruz de Tenerife (dos plazas).
Granadilla de Abona, Güimar, Icod de los Vinos, La Laguna, Los Llanos de Aridane, La Orotava, Puerto de la Cruz, San Sebastián de la Gomera, Santa Cruz de la Palma y Valverde del Hierro (una plaza en cada una).

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria*Magistrados suplentes*

Tribunal Superior de Justicia (dos plazas).
Audiencia Provincial de Cantabria (tres plazas).

Jueces sustitutos

Santander (seis plazas).
Torrelavega (dos plazas).
Laredo, Medio Cudeyo, Reinosa, Santoña y San Vicente de la Barquera (una plaza en cada una).

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León*Magistrados suplentes*

Tribunal Superior de Justicia, sede Burgos (ocho plazas).
Tribunal Superior de Justicia, sede Valladolid (cuatro plazas).
Audiencia Provincial de Avila (dos plazas).
Audiencia Provincial de Burgos (cuatro plazas).
Audiencia Provincial de León (cuatro plazas).
Audiencia Provincial de Palencia (dos plazas).
Audiencia Provincial de Salamanca (dos plazas).
Audiencia Provincial de Segovia (dos plazas).
Audiencia Provincial de Soria (dos plazas).
Audiencia Provincial de Valladolid (cuatro plazas).
Audiencia Provincial de Zamora (dos plazas).

Jueces sustitutos

Avila (tres plazas).
Arenas de San Pedro, Arévalo y Piedrahita (una plaza en cada una).
Burgos (tres plazas).
Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Miranda de Ebro, Salas de los Infantes y Villarcayo (una plaza en cada una).
León (tres plazas).
Ponferrada (tres plazas).
Astorga, La Bañeza, Cistierna, Sahagún y Villablino (una plaza en cada una).
Palencia (tres plazas).
Carrión de los Condes y Cervera de Pisuerga (una plaza en cada una).
Salamanca (tres plazas).

Béjar, Ciudad Rodrigo, Peñaranda de Bracamonte y Vitigudino (una plaza en cada una).
Segovia (tres plazas).
Cuéllar, Santa María la Real de Nieva y Sepúlveda (una plaza en cada una).
Soria (tres plazas).
Almazán y el Burgo de Osma (una plaza en cada una).
Valladolid (cuatro plazas).
Medina del Campo y Medina de Rioseco (una plaza en cada una).
Zamora (tres plazas).
Benavente, Puebla de Sanabria, Toro y Villalpando (una plaza en cada una).

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha*Magistrados suplentes*

Tribunal Superior de Justicia (cuatro plazas).
Audiencia Provincial de Albacete (dos plazas).
Audiencia Provincial de Ciudad Real (dos plazas).
Audiencia Provincial de Cuenca (dos plazas).
Audiencia Provincial de Guadalajara (dos plazas).
Audiencia Provincial de Toledo (dos plazas).

Jueces sustitutos

Albacete (cuatro plazas).
Alcaraz, Almansa, Hellín, La Roda, Casas Ibáñez y Villarrobledo (una plaza en cada una).
Ciudad Real (tres plazas).
Puertollano (dos plazas).
Alcázar de San Juan, Almadén, Almagro, Daimiel, Manzanares, Tomelloso, Valdepeñas y Villanueva de los Infantes (una plaza en cada una).
Cuenca (tres plazas).
Motilla del Palancar, San Clemente y Tarancón (una plaza en cada una).
Guadalajara (dos plazas).
Molina de Aragón y Sigüenza (una plaza en cada una).
Toledo (tres plazas).
Talavera de la Reina (dos plazas).
Illescas, Ocaña, Orgaz, Quintanar de la Orden y Torrijos (una plaza en cada una).

Tribunal Superior de Justicia de Cataluña*Magistrados suplentes*

Tribunal Superior de Justicia (cuatro plazas).
Audiencia Provincial de Barcelona (doce plazas).
Audiencia Provincial de Girona (tres plazas).
Audiencia Provincial de Lleida (tres plazas).
Audiencia Provincial de Tarragona (tres plazas).

Jueces sustitutos

Barcelona (diez plazas).
Badalona, L'Hospitalet de Llobregat, Mataró, Rubí, Sabadell y Terrassa (tres plazas en cada una).
Arenys de Mar, Cerdanyola del Vallès, Cornellà de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Gavà, Igualada, Manresa, Martorell, El Prat de Llobregat, Sant Boi de Llobregat, Sant Feliu de Llobregat, Santa Coloma de Gramanet, Vic, Vilafranca del Penedès y Vilanova i la Geltrú (dos plazas en cada una).
Berga y Granollers (una plaza en cada una).
Girona (tres plazas).
La Bisbal d'Empordà, Blanes, Figueres, Olot, Sant Feliu de Guíxols y Santa Coloma de Farners (dos plazas en cada una).
Puigcerdà y Ripoll (una plaza en cada una).
Lleida (tres plazas).
Balaguer y Cervera (dos plazas en cada una).
La Seu d'Urgell, Solsona, Tremp y Viella (una plaza en cada una).
Tarragona (tres plazas).

Amposta, Reus, Tortosa, Valls y El Vendrell (dos plazas en cada una).

Falset y Gandesa (una plaza en cada una).

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia (doce plazas).

Audiencia Provincial de Alicante (cinco plazas).

Audiencia Provincial de Castellón (tres plazas).

Audiencia Provincial de Valencia (nueve plazas).

Jueces sustitutos

Alicante (ocho plazas).

Elche (cuatro plazas).

Benidorm, Denia y Orihuela (tres plazas en cada una).

Elda (dos plazas).

Alcoy, Ibi, Novelda, San Vicente del Raspeig, Villajoyosa y Villena (una plaza en cada una).

Castellón (cinco plazas).

Nules, Segorbe, Villarreal y Vinaroz (una plaza en cada una).

Valencia (12 plazas).

Alzira, Gandía, Játiva, Liria, Paterna, Sagunto y Torrente (dos plazas en cada una).

Carlet, Catarroja, Massamagrell, Mislata, Moncada, Onteniente, Picassent, Quart, Requena y Sueca (una plaza en cada una).

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia (dos plazas).

Audiencia Provincial de Badajoz (tres plazas).

Audiencia Provincial de Cáceres (dos plazas).

Jueces sustitutos

Badajoz (cuatro plazas).

Mérida (dos plazas).

Almendralejo, Castuera, Don Benito, Fregenal de la Sierra, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Llerena, Montijo, Olivenza, Villanueva de la Serena, Villafranca de los Barros y Zafra (una plaza en cada una).

Cáceres (cuatro plazas).

Plasencia (dos plazas).

Coria, Logrosán, Navalmoral de la Mata, Trujillo y Valencia de Alcántara (una plaza en cada una).

Tribunal Superior de Justicia de Galicia

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia (seis plazas).

Audiencia Provincial de La Coruña (cinco plazas).

Audiencia Provincial de Lugo (dos plazas).

Audiencia Provincial de Orense (dos plazas).

Audiencia Provincial de Pontevedra (cuatro plazas).

Jueces sustitutos

La Coruña (cinco plazas).

Santiago de Compostela (tres plazas).

El Ferrol (dos plazas).

Arzúa, Betanzos, Carballo, Corcubión, Muros, Negreira, Noia, Ordenes, Ortigueira, Padrón y Ribeira (una plaza en cada una).

Lugo (tres plazas).

Becerreá, Chantada, Fonsagrada, Mondoñedo, Monforte de Lemos, Sarriá, Villalba y Vivero (una plaza en cada una).

Orense (tres plazas).

Bande, Barco de Valdeorras, Carballino, Celanova, Puebla de Trives, Ribadavia, Verín y Xinzo de Limia (una plaza en cada una).

Pontevedra (cuatro plazas).

Vigo (cuatro plazas).

Caldas de Reis, Cambados, Cangas de Morrazo, La Estrada, Lalín, Marín, Porriño, Puenteareas, Redondela, Tuy y Villagarcía de Arosa (una plaza en cada una).

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia (20 plazas).

Audiencia Provincial de Madrid (19 plazas).

Jueces sustitutos

Madrid (16 plazas).

Alcalá de Henares, Alcorcón, Alcobendas, Aranjuez, Arganda del Rey, Colmenar Viejo, Collado-Villalba, Coslada, Fuenlabrada, Getafe, Leganés, Majadahonda, Móstoles, Navalcarnero, Parla, San Lorenzo de El Escorial, Torrelaguna, Torrejón de Ardoz y Valdemoro (una plaza en cada una).

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia (cuatro plazas).

Audiencia Provincial de Murcia (seis plazas).

Jueces sustitutos

Murcia (11 plazas).

Cartagena (cinco plazas).

Lorca y Molina de Segura (tres plazas en cada una).

Caravaca, Cieza, Mula y Totana (dos plazas en cada una).

Jumilla, San Javier y Yecla (una plaza en cada una).

Tribunal Superior de Justicia de Navarra

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia (tres plazas).

Audiencia Provincial de Navarra (tres plazas).

Jueces sustitutos

Pamplona (siete plazas).

Aoiz, Estella, Tafalla y Tudela (dos plazas en cada una).

Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia (ocho plazas).

Audiencia Provincial de Alava (tres plazas).

Audiencia Provincial de Guipúzcoa (cuatro plazas).

Audiencia Provincial de Vizcaya (10 plazas).

Jueces sustitutos

Vitoria (10 plazas).

Amurrio (cuatro plazas).

San Sebastián (12 plazas).

Bergara y Tolosa (seis plazas en cada una).

Azpeitia, Eibar e Irún (cuatro plazas en cada una).

Bilbao (24 plazas).

Baracaldo (14 plazas).

Durango, Guernica y Getxo (cuatro plazas en cada una).

Balmaseda (dos plazas).

Tribunal Superior de Justicia de La Rioja

Magistrados suplentes

Tribunal Superior de Justicia (dos plazas).

Audiencia Provincial de La Rioja (dos plazas).

Jueces sustitutos

Logroño (tres plazas).
Calahorra y Haro (una plaza en cada una).

Segunda.—Sólo podrán tomar parte en el concurso quienes, al finalizar el plazo para la presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

Ser español, mayor de edad y licenciado en Derecho, así como no estar incurso en causa de incapacidad de las previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tener residencia habitual en algún municipio de la provincia en la que se encuentre el órgano jurisdiccional para el que se pretende el nombramiento.

No hallarse en el ejercicio de las profesiones de Abogado o Procurador.

Tercera.—Quienes deseen tomar parte en la presente oferta pública dirigirán sus instancias, según la plaza que se pretenda, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia respectivo, bien directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los veinte días naturales siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Las instancias y documentos que las acompañen deberán presentarse por duplicado. Entre los documentos citados habrá de incluirse copia del documento nacional de identidad, copia del título de licenciado en Derecho o justificante de pago de expedición del mismo y cualesquiera otros que considere de oportuna aportación el concursante.

Quinta.—Las instancias se ajustarán necesariamente al modelo incluido en el anexo, no siendo admisibles en caso contrario.

Sexta.—Tendrán preferencia para ser nombrados los concursantes que hubieren desempeñado funciones judiciales o ejercido profesiones jurídicas o docentes en estas materias.

Séptima.—Las solicitudes se entenderán subsistentes para todo el año judicial, salvo que en el curso del mismo se produzca el expreso desistimiento por parte del candidato.

Octava.—Los nombramientos se harán para el año judicial 1993-1994, y los nombrados cesarán en sus cargos conforme a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Novena.—Los nombramientos de Magistrado suplentes de los Tribunales Superiores de Justicia o Audiencias Provinciales se efectuarán sin adscripción a orden jurisdiccional determinado. La Sala de Gobierno correspondiente acordará la actuación en una u otra Sala en función de las necesidades del servicio, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 200.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y atendiendo en lo posible a la especialización jurídica que tuviesen acreditada. Los Magistrados suplentes de

referencia tomarán posesión en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia respectivo.

Los nombramientos de Juez sustituto se referirán a un Juzgado cuando se trate de localidades con un solo órgano jurisdiccional. Cuando existan en la localidad dos o más órganos jurisdiccionales no especializados, los nombramientos vendrán referidos a la localidad, determinando la Sala de Gobierno la actuación del sustituto en el Juzgado que corresponda en función de las necesidades del servicio.

En las localidades donde existan Juzgados de diferentes órdenes jurisdiccionales, incluidos los Juzgados de Menores, la adscripción de los Jueces sustitutos a cada uno de ellos la realizará la Sala de Gobierno, atendiendo principalmente al grado de especialización jurídica que tuviesen acreditado los Jueces sustitutos que en cada momento se encontraren disponibles.

Los Jueces sustitutos tomarán posesión en el Juzgado para el que hubieren sido nombrados. Tratándose de localidades con más de un Juzgado, tomarán posesión en el Juzgado Decano de los de Primera Instancia e Instrucción, cualquiera que fuese el Juzgado y el orden jurisdiccional al que hubiesen sido o pudiesen resultar adscritos.

Décima.—Quienes resultaren nombrados Magistrado suplente o Juez sustituto prestarán juramento o promesa en los términos del artículo 318, y conforme a lo establecido en el artículo 321, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, antes de tomar posesión del cargo. El plazo posesorio será de tres días, contados a partir del juramento o promesa, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Estarán dispensados del requisito del juramento o promesa quienes lo hubieran ya prestado por haber ocupado con anterioridad el cargo de Magistrado suplente o Juez sustituto. En este caso, deberán posesionarse del cargo dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—Se entenderá que renuncian al cargo quienes no compareciesen a prestar el juramento o promesa o a tomar posesión dentro de los plazos establecidos y sin haber alegado justa causa.

Duodécima.—En todo lo que no haya sido expresamente dispuesto en la presente convocatoria, serán de aplicación los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los contenidos en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se establece la reglamentación sobre Jueces en régimen de provisión temporal, Magistrados suplentes y Jueces sustitutos.

Madrid, 24 de febrero de 1993.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

ANEXO

I. DATOS PERSONALES:

Apellidos: Nombre:
 Documento nacional de identidad: Domicilio: Código postal:
 Localidad: Provincia:
 Fecha de nacimiento: Teléfono de contacto (con prefijo):

II. DECLARO FORMALMENTE:

- a) Que resido habitualmente en municipio perteneciente a la provincia en la que tiene su sede el órgano jurisdiccional para el que pretendo el nombramiento.
 b) Que no estoy incurso en causa de incapacidad de las previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
 c) Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expira el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y que me comprometo a prestar el juramento o promesa previsto en el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
 d) Que no me hallo en el ejercicio de las profesiones de Abogado o de Procurador y que no he ejercido durante los dos últimos años dichas profesiones ante el Tribunal, Audiencia o Juzgado para el que pretendo el nombramiento.
 e) Que me comprometo a tomar posesión de la plaza para la que resultase nombrado o a la que fuese adscrito, en los plazos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

III. PLAZAS SOLICITADAS (se relacionarán por orden de preferencia y solo podrán solicitarse las radicadas en la provincia de residencia del solicitante):

Cargo (M/J) (1)	Órgano judicial (TSJ/AP/J) (2)	Localidad

IV. DOCUMENTOS EXIGIDOS:

Copia del documento nacional de identidad.
 Copia del título de licenciado en Derecho o del justificante de pago.
 Otros.

V. MERITOS PREFERENTES (desempeño de funciones judiciales o ejercicio de profesiones jurídicas o docentes en estas materias):

_____, a _____ de _____ de 1.993.

Firma:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

(1) M = Magistrado suplente. J = Juez sustituto.
 (2) TSJ = Tribunal Superior de Justicia. AP = Audiencia Provincial. J = Juzgado.